

Convenio Colectivo 2009 AGRICOLA, FORESTAL Y PECUARIO
Región de Murcia. (BORM 10-09-2009) Código 3000045

INDICE

ART 1	Capítulo Primero. Ámbito de aplicación	28	Capítulo VII. Beneficios Sociales Complemento IT
2	Ámbito Temporal. Vigencia	29	Póliza de seguros
3	Denuncia y Prórroga	30	Capítulo VIII. Derechos Colectivos Derechos sindicales.
4	Condiciones beneficiosas y Derecho Supletorio		
5	Cláusulas Generales Fomento Igualdad y No Discriminación		31
6	Capítulo II. Empleo y contratación Clasificación trabajadores. Contratos	32	Capítulo IX. Seguridad y salud laboral Ropa de trabajo
7	Capítulo III. Jornada de Trabajo	33	Revisión médica
8	Inclencencias del tiempo	34	Riesgos Térmicos
9	Horas extras	35	Política preventiva
10	Vacaciones	36	Normativa Aplicable
11	Días festivos.	37	Principios de la acción preventiva
		38	Delegados de Prevención
		39	Alojamiento temporada inmigrantes
12	Capítulo IV. Licencias Retribuidas	40	Capítulo X. Formación Profesional Formación Continua
13	Licencias No Retribuidas		
14	Capítulo V. Suspensión del contrato Excedencias voluntaria o forzosa	41	Capítulo XI. Interpretación del convenio y resolución de conflictos Comisión Paritaria
		42	Solución extrajudicial conflictos laborales
15	Capítulo VI. Salarios Recibos de salario	43	Capítulo XII. Régimen Disciplinario Faltas y Sanciones
16	Retribuciones		
17	Salario base	1	Disposiciones Adicionales Atrasos
18	Pagas extraordinarias.	2	Formalización de contratos de relevo
19	Participación de beneficios	3	Retenes de incendios
20	Plus de nocturnidad	4	Definición categorías profesionales
21	Paga de Antigüedad	5	Clausula descuelgue
22	Desplazamientos.	6	Plus Tóxico, Penoso y Peligroso
23	Momento de pago y mora		
24	Dietas		Anexo
25	Trabajo a Incentivos	I	Tabla Salarial 2009
26	Finiquito		
27	Usos y costumbres		

Convenio Colectivo 2009 AGRICOLA, FORESTAL Y PECUARIO
Región de Murcia. (BORM 10-09-2009) Código 3000045 **-RESUMEN -**

Ámbito aplicación : trabajo agrícola, forestal y pecuario y los trabajos de manipulación, transformación y demás faenas de carácter primario realizadas dentro de una explotación agropecuaria o de industria complementaria, siempre que constituya una explotación económica independiente. Se regirá asimismo por este Convenio el personal de oficios clásicos al servicio único o exclusivo de la empresa agraria, tales como mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, albañiles, panaderos y cocineros.

Ámbito Temporal: desde el 1-01, hasta el 31-12-2009

Contrato eventual: duración máxima de 8 meses, dentro de un período de 12 meses.

En el sector de la ganadería, pero solo en aquellas empresas en que el número de trabajadores fijos y fijos discontinuos supere el 50% del total de la plantilla, la contratación eventual, podrá tener una duración máxima de hasta 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses.

Podrán prorrogarse, por períodos anuales sucesivos con igual número de meses de duración dentro del período pactado. A la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 8 días de salario (incluidos todos los conceptos y complementos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

Jornada Trabajo: 40 horas de trabajo efectivo.

Horas extras : se remunerarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal. En la tabla de Salarios se fija el valor de las horas extraordinarias para cada una de las categorías profesionales.

Vacaciones: anuales retribuidas, consistente en 30 días naturales. Si algún trabajador/a esté en situación de I.T., antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se suspenderán y su disfrute se producirá dentro del año natural. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,7 días por mes o fracción, o de 0,68 días por semana o fracción.

Licencias Retribuidas :

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 3 días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, nietos y abuelos, de cualquiera de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. (+ 3 si desplazamientos)
- 3 días en caso de alumbramiento de la esposa, (+ 2 si desplazamiento)
- 2 días en caso de traslado de vivienda.

Licencias No Retribuidas: Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales podrán disfrutar de hasta un máximo de 20 días naturales, sin que éstos tengan que ser remunerados por la empresa si les paga prorrateándoles las partes proporcionales de las vacaciones. Estos mismos trabajadores, si son ciudadanos de otros países, podrán disfrutar hasta un máximo de 30 días naturales, sin que éstos tengan que ser remunerados por la empresa. Tanto los fijos discontinuos como los eventuales deberán de solicitar el disfrute de estos permisos con un mínimo de 10 días de antelación y serán concedidos en orden a su fecha de solicitud. Estos permisos, caso de no haber acuerdo en las fechas de su disfrute, no podrán afectar a más de un 10% de los trabajadores de la plantilla.

Excedencias Voluntaria: de 4 meses a 5 años, con una antigüedad de al menos un año.

Incremento 2009: anexo I tablas 2009 (aplicar sobre los salarios de 2008 el 1,7%)

Revisión salarial 2009: Si IPC nacional establecido por el INE registrase a 31-12-2009 un incremento superior al 1%, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 01-01-2009 y servirá de base de cálculo para el incremento salarial del año 2010.

Pagas extraordinarias: 2 pagas consistentes en 30 días del salario pactado en el presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse el día 22-06 de junio y el 22-12.

Participación beneficios: para trabajadores, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12-10 y en cuantía de 186,26 € para el año 2009.

Plus nocturnidad : se abonará un incremento de 1,00 euro, sobre el precio de la hora que se realice entre las 22 y las 6 horas.

Kilometraje: 0,21 € por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar del trabajo, cualquiera que fuera el medio de locomoción empleado por el trabajador, y ello durante la vigencia total del Convenio.

Complemento IT: A partir de los 35 días de I.T., las empresas complementarán a los trabajadores/as hasta el 100% de la base reguladora, en el caso de I.T. como consecuencia de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

Póliza seguros : La empresa abonará la suma de 30 euros, cada año de la vigencia del convenio a cada trabajador, por la suscripción de pólizas de seguros que cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza. Dicha póliza podrá ser tanto individual como colectiva. Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuviesen cubierto, al menos, 50 días de trabajo efectivo en la empresa. A los solos efectos de este cómputo, se entenderá como días de trabajo efectivo la I.T. y las excedencias forzosas.

Abono salarios: Las empresas abonarán los salarios que se fijan en esta Convenio a partir de la próxima nómina de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de su carácter retroactivo al 1 de enero de 2009,

Atrasos: se abonarán dentro del mes siguiente a la firma del Convenio.

Retenes de incendios: en aquellos supuestos en que en su trabajo exista riesgo para su integridad física, y sólo por el tiempo en que dure el riesgo, cobrarán un plus de peligrosidad, consistente en un 20% de su salario.

Plus Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad: quines realicen tratamientos o estén expuestos a herbicidas, plaguicidas, fungicidas, pesticidas, quienes ejecuten faenas en fango o en cava abierta y los que efectúen trabajos sobre o bajo techo de invernaderos, percibirán un plus consistente en la cuantía del 25% del salario base, si trabajan el mes completo o la parte proporcional por el tiempo trabajado inferior al mes. La Comisión paritaria del Convenio durante la vigencia del Convenio acordará que trabajos tienen derecho a cobrar este plus. En el caso de no existir acuerdo se solicitará la intervención de la jurisdicción competente.

Paga Antigüedad: Los trabajadores fijos, y fijos discontinuos, percibirán en concepto de antigüedad, el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

Antigüedad	Días de S.M.I.
1 a 3 años	11
4 a 6 años	14

7 años	18
8 años	21
9 años	24
10 años	29
11 años	32
12 años	35
13 años	38
14 años	41
15 años	45
16 años	47
17 años	50
18 años	52
19 años	54
20 años	57
21 años	59
22 años	61
23 años	63
24 años	65
25 años	67

A los trabajadores fijos discontinuos se entenderá que cada 175 días de trabajo equivalen a un período de un año de antigüedad, a los efectos de la tabla anterior, no pudiendo superar en ningún caso a los años naturales, con el bien entendido de que el cómputo de los mencionados 175 días no tiene por qué producirse dentro del año natural, campaña o ciclo productivo, siendo perfectamente acumulables para la obtención de cada uno de los tramos.

Los trabajadores fijos y fijos discontinuos que, hasta la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo, hayan devengado 15 años o más de antigüedad, solamente podrán pasar al siguiente tramo del que ya tengan reconocido de antigüedad, quedando a partir de ese momento el devengo de la antigüedad congelado.

A partir de la firma (23-07-09) del presente Convenio Colectivo, los trabajadores fijos y fijos discontinuos, tendrán derecho a devengar, como máximo, hasta el tramo correspondiente a 15 años de antigüedad (45 días de Salario Mínimo Interprofesional)

Referencia: El Salario Mínimo Interprofesional para el año 2009 es de 20,80 euros/día.

Anexo I. Tabla Salarial 1-Enero a 31 Diciembre-2009 (1,7% s/salarios año 2008)

1818	Salario base	Salario base	Salario global	Salario global	Participación	Salario	Salario	Salario
Horas de trabajo efectivo máximo anual	Mensual	Diario	Diario (*)	Diario (**)	Beneficios	Hora ordinaria	Hora extra	Bruto
-	(14 pagas)	(425 días)	(Jornada 5 días x 8	Jornada 6 días x	Anual(1 paga)	(con prorratas)	-	Annual

			h.)	6,66 h.)				
Categorías Profesionales	-	-	-	-	-	-	-	-
Capataces no Titulados	841,20	27,71	52,64	43,82	186,26	6,58	11,52	11.963,01
Sin Cualificar (peón, caseros-as, guardas, jardineros-as)	797,48	26,27	49,92	41,56	186,26	6,24	10,92	11.351,01
Especialistas maquinaria agrícola	812,66	26,77	50,88	42,36	186,26	6,36	11,13	11.563,51
Tractoristas	906,77	29,87	56,72	47,22	186,26	7,09	12,41	12.881,01
Oficial de mantenimiento de maquinaria	996,93	32,84	62,24	51,81	186,26	7,78	13,62	14.143,26
Especialistas agrícolas y pecuarios	841,20	27,71	52,64	43,82	186,26	6,58	11,52	11.963,01
Monda de acequias y regadores/as	955,34	31,47	59,68	49,68	186,26	7,46	13,06	13.561,01
Oficios Clásicos	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecánicos/as y Conductores/as de vehículos	952,30	31,37	59,52	49,55	186,26	7,44	13,02	13.518,51
Oficial, Carpintero-a, albañil, panaderos-as y cocineros-as	948,36	31,24	59,28	49,35	186,26	7,41	12,97	13.463,26
Ayudante	824,80	27,17	51,60	42,96	186,26	6,45	11,29	11.733,51
Retenes de incendios	-	-	-	-	-	-	-	-
Especialista de incendios, vigilante y ayudante de vehículo	837,25	27,58	52,40	43,62	186,26	6,55	11,46	11.907,76
Capataz, conductor-a, especialista helio transportado y motoserrista	913,14	30,08	57,04	47,49	186,26	7,13	12,48	12.970,26
Conductor-a motobomba	1.008,16	33,21	62,96	52,41	186,26	7,87	13,77	14.300,51
Técnicos Administrativos	-	-	-	-	-	-	-	-
Técnico-a de grado superior	1.502,28	-	-	-	186,26	11,67	20,42	21.218,18
Técnico-a de grado medio ó asimilado	1.257,18	-	-	-	186,26	9,78	17,12	17.786,78
Técnico-a especialista	1.170,94	-	-	-	186,26	9,12	15,96	16.579,42
Capataz titulado	1.141,14	-	-	-	186,26	8,89	15,56	16.162,22
Oficial Administrativo-a	1.121,16	-	-	-	186,26	8,74	15,30	15.882,50
Auxiliar Administrativo-a	886,53	-	-	-	186,26	6,93	12,13	12.597,68
Listero-a	741,31	-	-	-	186,26	5,81	10,17	10.564,60